

AUTO N.

9647

FECHA:

27 MAR 2018

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha 15 de Febrero de 2018, el profesional especializado de Área de Seguimiento Ambiental - Rafael Espinosa Forero, remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma:

INFORME N° 0001CAV 2018 (2FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (2 folios)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de incautación de elementos varios (1 folio)
- Comparendo ambiental policía Nacional)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. ANTECEDENTES. Por medio de Oficio S-2018 - 000216 / SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Enero 4 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT y el integrante de esta, el subintendente Javier Augusto Reyes deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) morroco, espécimen que fue Incautado en la Terminal de Transporte de Montería. Los cuales ingresan mediante CNI No 31RE18 0001, y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

2. CARACTERISTICA DE ESPECIE

Chelonoidis carbonarius (Morrocoy): Tamaño mediano, llega a crecer hasta 50 cm, aunque el promedio es de 30 cm. Los escudos del caparazón son de color café oscuro o negro, con una nítida mancha central amarilla o rojiza. La concha presenta por lo regular una contracción a nivel del puente, la cual es más acentuada en los machos adultos. Las escamas más grandes y redondas del codo siempre son de color rojo.

Categoría de amenaza: La resolución No. 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio Nacional y se dictan otras disposiciones”

AUTO N.

FECHA:

9647
27 MAR 2018

declara a la especie *Chelonoidis carbonarius* (morrocoy) como especie amenazada "Vulnerable (VU)".

3. OBSERVACION DE CAMPO

Se reciben uno (1) espécimen de Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1 Morrocoy	Vivo	Acta: No disponible	31RE18 0001	Enero 5 de 2018	Montería (Córdoba)

4. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: Ledys Leonor López Pérez, identificado con cedula de ciudadanía número 39.304.792 expedida en Turbo – Antioquia, Edad: 49 años; Ocupación: Ama de casa; Estado civil: Divorciada; Residente: Vereda Villa Ester San Pedro de Urabá, Antioquia; Teléfono: 314 656 6886.

5. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

6. CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS uno (1) morroco (*Chelonoidis carbonarius*) mediante CNI 31RE18 0001, el individuo se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.